



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0262-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 14 JUN. 2013

VISTO; el Oficio N° 703-2013-GRA/GG-OREL, de fecha 29 de abril del 2013, Resumen del Cuadro de Evaluación Curricular, Descripción del Cargo y funciones específicas a cumplir establecido en el Anexo N° 10; Decretos N°s 3234-2013-GRA/PRES-GG; 5266-2013-GRA/GG-ORADM; 5696-2013-GRA/ORADM-ORH y 969-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en diez y ocho (18) folios y tres files personales, sobre contrato de servicios personales ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la autorización de contrato de servicios personales del señor **IRVING AYRTON GARCIA PARIAHUAMAN**, a efectos de que dicho profesional desempeñe las funciones del cargo de Cadista en observancia a la Descripción de Cargo y funciones específicas indicadas en el Anexo N° 10 adjunto al presente expediente, afecto a la Meta 0052: Elaboración de Expedientes Técnicos, por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio del 2013;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES, de fecha 31 de octubre del 2012, se aprueba la Escala de Remuneraciones Única Mensual del personal contratado con cargo a proyectos de inversión, por la modalidad de administración directa en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Ayacucho; y a mérito de ello, con Memorando Múltiple N° 300-2012-GRA/PRES-GG, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone se de cumplimiento a la Directiva en mención a partir del 01 de noviembre del 2012;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferida por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29951-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 570-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual en observancia a las condiciones que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑOR. IRVING AYRTON GARCIA PARIAHUAMAN	CADISTA	9002 2001621 6000001	SI. 1,800.00 AL	01/04/2013 30-06-2013	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS



ARTICULO SEGUNDO .- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por incumplimiento de las funciones detalladas en el Término de Referencia y Anexo N° 10 adjuntos al presente y las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SAA.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAR G. CHIPANA BUJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



ABOG. WILDER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL